

Acarrean estas Respuestas, las miserias de los usos y costumbres de las administraciones provinciales y municipales; que sin la puesta en marcha de los tan demorados tribunales contenciosos administrativos, jamás encontrarán aprecio a contención de laxitudes

Los expedientes *del Valle de Santiago* A 11 Francisco Javier de Eitzaga Amorrotu

Respuestas
del Valle de Santiago
Apéndice 11



Los expedientes
del valle de Santiago

Apéndice 11

Respuestas

Al Ing. Valdés, que advirtió inmediatamente la gravedad de estos anegamientos del 6/11/96.

Al Ing. Agavios, en agradecimiento a su sufrido amor propio, que aun en penurias, movió su dignidad y convicción a confesión.

A las Arquitectas Susana Garay y Silvia Rossi, por su defensa criteriosa de la ley de Ordenamiento territorial y uso del suelo.

En este Apéndice 11 intentaré compilar las respuestas que de una u otra forma hube de recibir en estos seis años y medio de presentaciones en áreas administrativas, legislativas, Fiscalía de Estado y Fiscalía del crimen.

Los antecedentes de lo que fuera la primera respuesta del área administrativa los hube de desarrollar en el Apéndice 1, a partir de la página 22 y dicen así:

Demoradísima primera respuesta del área administrativa.

El 8/10/99, después de largos 35 meses, resuelven a través del Ministerio de Gobierno, notificarme de lo actuado por Hidráulica, respecto de estas cuestiones denunciadas.

La respuesta burda, falsa y mentirosa (así de sencilla), producida con concurrencia de toda la plana mayor de Hidráulica merece mi más extensa nota descalificatoria, presentada al Gobernador Duhalde el 25/10/99; extensiva a la Fiscalía, Gobierno, Obras Públicas, Diputados, Senadores, Asuntos Municipales, Catastro Territorial, Municipio y Concejo Deliberante.

Un torrente de notas y cartas documentos dirigidas al Ministro de Gobierno y al Fiscal de Estado del 3/11/99; al Secretario Pángaro y al Director provincial Tuegols de Asuntos Municipales del 11 y 12/11/99; al Director de Geodesia; al de Catastro Territorial, el mismo 12/11/99; una nueva carta documento al secretario Pángaro el 25/11/99 y nota del 22/11/99; otra al ministro de Gobierno y al nuevo gobernador Ruckauf del

2/12/99; una nueva carta documento al director de Geodesia (ver exp 2405-4883/99) y nota presentadas el mismo día 2/12/99; cuatro extensas notas presentadas al gobernador Ruckauf el 13/12/99; una primera nota oficial al Ing Solá, presidente del Senado (otra anterior del 30/10/99 le había alcanzado a su domicilio particular en Bs. As.); otra nota al nuevo ministro de Obras Públicas Dominguez (alcance 6 del exp. 2400-1904/96); al nuevo ministro de Gobierno Othacehé; al Director de Catastro Territorial Fernández Acevedo; otra en Diputados (ver exp. P-178/99-00), todas del 13/12/99. Finalmente, 26 folios presentados al Intendente Bivort (nota 223/99 del 14/12/99). Para cerrar ese año 99, con una primera nota de reconocimiento del nuevo gobernador, a través del memo 90 del 20/12/99 de su Coordinadora.

Ya en Febrero del 2000, previas extensas notas, cartas documentos y entrevista al intendente Bivort, inicio la denuncia penal en la UFI 9 de San Isidro, con una primera declaratoria respecto de la desaparición de todos mis expe-

dientes municipales que estaban en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas; y en particular, los últimos folios que habían sido girados al nuevo secretario Píccolo.

La misma prensa local reconoció la pérdida de más de 2000 expedientes de esta sólo Secretaría; y aun después de tres años no ha sido iniciado siquiera un simple sumario administrativo.

Luego siguieron durante 18 meses más de 20 extensas declaratorias en la misma fiscalía penal, apuntando en la órbita de la Justicia, la misma construcción anterior respecto de las faltas administrativas, técnicas y legales que anticiparon estas denuncias.

Aprobación del proyecto Los Sauces

De la notificación que me alcanza el ministerio de Gobierno rescato, entre otras, la siguiente documentación del día 27/12/96 firmada por el director técnico de Hidráulica Agavios, María Cristina Alonso, jefa de fraccionamiento y un tercero cuya firma no logro identificar. *...puede aconsejarse el dictado de la Resolución Ministerial aproba-*

toria de las obras programadas. Art. 1°. Aprobar la documentación técnica presentada por el Sr. Jorge Luis Morgan, y autorizarlo para que en base a la misma ejecuten obras de terraplenamiento, bombeo y canalización, en un predio de su propiedad identificado catastralmente como: circ X - Secc. Rural - Parc. 2272d, del Partido de Pilar, acordándoseles un plazo de un (1) año para su realización, contados a partir de la fecha de notificación. (tal notificación se hizo efectiva en los primeros días de Enero. Los folios que siguen refieren de la planialtimetría de los terraplenes proyectados y aquí aprobados; del perfil longitudinal del arroyo Pinazo; del alteo proyectado y de la rectificación en más de un 40%, por déficit que de este alteo advierte Hidráulica al Ing Rafael Dias. Luego se adjunta la memoria descriptiva y técnica; verificación de la sección; desagües internos; y confección del hidrograma triangular *htm* para una cuenca en estudio de 68 Km2.

480 días más tarde, según inventan y mentan, un 18 de abril de 1997, aparecen dos folios en mi

expediente 2400-1904/96; aquel que había desaparecido por el término de 33 meses, hasta que un 4/8/99, por alcance 1 del mismo exp. 2400-1904/96, hiciera reclamo.

Se hicieron los burros por un tiempo; pero advirtiendo la arremetida que les llovía de todos lados a través de otros doce expedientes abiertos en distintas áreas para reclamar este indiferente relajo, empezaron a urdir alguna clase de respuesta. Pero con tal mala suerte, que el primero de los folios que inventa Cristina Alonso para notificar a su superior Agavios, ya aparece curiosamente firmado por ambos.

No está de más decir, que cuando Agavios un 13/6/97 según, repito, inventan y mentan, declara por nota correspondiente a mi expediente 2400-1904, que el proyecto de Los Sauces no había sido aprobado, (lo cual es bien falso), también aclara que la documentación técnica estaba siendo revisada.

Mi conversación de tres horas y media con el ingeniero más antiguo de Hidráulica, el Ing Valdés, ahora a cargo de la consultora hidráulica adscripta a Fiscalía de

Estado, había comenzado a dar frutos luego de mi presentación en Fiscalía del 6/9/99 en el exp. 5100-15940/99. La presión del Fiscal y los buenos consejos de Valdés lograron que Hidráulica se dispusiera a ver reaparecido mi expediente y comenzaran a atender las advertencias que mis fotografías del 6/11/96 les regalaban para ese preciso lugar del planeta, donde 50 días después de mi presentación originaria dispusieran aprobación de su triste entuerto. En una segunda conversación kilométrica con el Ing. Valdés, éste me anticipa la novedad de un grave error cometido por Hidráulica. Error que luego aparece confirmado por el propio Director técnico Agavios en nota, que también inventada y mentada, incorporan un 18/9/97 al exp 2406-3807/96 de Morgan para su barrio Los Sauces. En él se confiesa *haber cometido un error involuntario, derivado de una confusión de documentación motivada por el gran volumen de trabajo del área fraccionamiento.* Añade que *esa documentación fue aceptada según consta a fs. 83.* En el punto 2 de su respuesta, Agavios señala: *que la defensa del predio fue proyecta-*

da como un terraplén pegado al arroyo, afectando de ese modo con inundaciones no naturales a los predios ubicados sobre la otra margen y a los de aguas de arriba, en función que el cálculo fue hecho suponiendo una sobre-elevación del nivel de agua del arroyo de un metro por sobre el borde. A todo esto habría que contestar que miren el informe aprobado por ellos del Ing. Dias, donde aparece una corrección del perfil longitudinal del arroyo por ellos mismos establecida, en donde se incrementa en un 40% la sección de escurrimiento y se lleva de 2 metros a 2,40 metros la altura del terraplén. Por tanto, esta patrañita de un metro les queda bien corta. No obstante esta poco frecuente confesión de errores, precisa Agavios el disparate cometido, al enunciar en el punto 4. lo siguiente: los desagües internos (fs.3) están mal calculados. Aun suponiendo un valor del coeficiente de escurrentía de 0,3, que de por sí es muy bajo, el caudal resultante sería 8 veces mayor que el calculado.

5. De lo antedicho se desprende que también las estaciones de bombeo están mal calculadas.

Todo este rollo de macaneos, folios de fecha falsa y aun así, extensamente y ya sin remedio demorados, (pues las obras se ejecutarían en un año de plazo a partir de la notificación; ésto es, un 3/1/96); tienen todavía de parte del Director Técnico Agavios, a quien rindo mi más sincero agradecimiento por reconocer las faltas de su subordinada jefa de Fraccionamiento Cristina Alonso, un componente extraordinario de la mayor humildad que mucho ayuda, al acotar los criterios que caben respetar de la ley de preservación de desagües naturales 6253/61 y decreto reglamentario 11.368/61 señalando en nota del 17/8/99 al exp.2406-3807/96: "La zona de conservación de los desagües naturales está fijada por ley y ésta no prevé su cambio en virtud de resultados de planteos ingenieriles"

Medular acotación la del Ing. Agavios; quien continúa diciendo: Los resultados de los cálculos hidráulicos presentados por los particulares que pongan a consideración fraccionamientos son aplicables para determinar las alturas de relleno de los terrenos o los terra-

plenes de defensa, más allá de la franja de conservación de los desagües, pero no para achicar ésta.

Esta precisión del Director Técnico Agavios es medular para toda la cuestión que estamos denunciando y sorprende que más adelante el Ing. Fraomeni de la consultora técnica adscripta a Fiscalía se meta a decir la más extensa barbaridad de toda esta patraña grotesca.

Cuando aprueban el proyecto de obras de terraplenamiento de Los Sauces, no sólo lo hacen dentro de las áreas de preservación, sino que para poner de manifiesto su libertinaje y/o ignorancia total, le aprueban una reducción del camino de sirga de 30 a 15 metros de ancho, según lo preveía el Código Civil cuando pasara este camino de sirga por un núcleo urbano. Bien claro da testimonio el director Agavios al señalar en esa misma nota que: la disminución de la zona de restricción de 30 a 15 metros, no es aceptable, dado que el primero de los valores es el que fija la norma.

Aun así, y a pesar de su honradez, se equivocó; pues la norma, tratándose de una cuenca superior a

las 4.500 hectáreas, exige inexcusables 100 metros de ambas márgenes.

Volviendo mis pasos sobre los dichos de Fraomeni, en la presentación que junto a Cristina Alonso hacen un 2/11/2000, para acercarse en posterior nota al Asesor General Arcuri (ver folios 16 y 17 del exp 2147-902/97), dice este Fraomeni, lo que complica aun más la defensa de Alonso, que este arroyo Pinazo fuera de "aguas intermitentes". ¿Cómo sostener semejante tontería, si 4 años antes, Alonso aprobaba una reducción del camino de sirga de 30 a 15 metros?" ¿Acaso Fraomeni olvida que el camino de sirga refiere de ríos, no sólo, NO INTERMITENTES, sino incluso NAVIGABLES!

¿Qué libertad tienen estos señores para decir y desdecir barbaridades, y animarse a ir al frente con ellas, sin que al parecer nadie les reprenda?

Y no sólo no se les reprende sino que incluso otros le acompañan para licuar sus adicionales faltas.

Ver informe presentado al Asesor Arcuri y firmado por Apogliesi y Basso de la Subsecretaría de Asun-

tos Municipales (funcionarios políticos), y Alonso y Zaffiro (Hidráulica y Geodesia) (¡funcionarios técnicos!).

Este mismo Fraomeni es el que un día me pide por favor le alcance, sin dejar constancia en mesa de entradas, un nuevo juego de aquellas 19 fotografías, que habiendo desaparecido por 35 meses, ahora volvían a desaparecer; esta vez desde la propia consultora adscrita a Fiscalía. Pidan ese antiguo exp. 2400-1904/96 y verán que aquellas fotografías originales, ya no están más.

Estos mismos vicios técnicos, legales y administrativos, están presentes en los expedientes de los otro cuatro barrios cerrados inmediatos vecinos denunciados. Ningún accidente geográfico media entre uno u otro, para evitar que su descalificación sea una y la misma.

La segunda respuesta administrativa fue aquella solicitada por expediente y luego por carta documento al Sr. Meijome, Secretario de Tierras y Urbanismo, para que los funcionarios técnicos más antiguos y con más competencia para aclarar cualquier interpretación caprichosa que se hiciera de las leyes referidas; reafirmaran en particular, la del concepto de "núcleo urbano" que aparece 25 veces a lo largo de la 8912 y 10128; y una sola vez en la reglamentación 1549.

En el primer caso aparece en el Capítulo II, artículos 5, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 50, 56, 58, 59, 62, 64, 99 y 100. En la 1549 sólo en el artículo 59.

Esta respuesta acabada y bien precisa del Departamento de Planificación e Integración Urbana, firmada por su titular, la Arq. Susana Garay que acompañara desde el principio la puesta en marcha y formación de profesionales que estarían luego a cargo de la aplicación de esta ley en los municipios; y de la Dirección de Asistencia, Coordinación y Ejecución Dominial a cargo de su titular, la Arq. Silvia Rossi, con más

de 20 años en la vigilancia de estas leyes, fue demorada 40 días por el Secretario Meijome, en un intento de eludir definiciones. Finalmente, una dura carta documento le hizo cambiar de opinión.

Estas precisiones fueron luego tan difundidas, como olímpicamente ignoradas por el Asesor Legal Arcuri, quien a pesar de señalar se trataba de un tema exclusivamente técnico que no era de su competencia, terminó señalando lo que le vino en gana.

De la respuesta técnica me cabe sintetizar algunas de las líneas resaltadas en negrita.

Se solicita por exp. 22101-190/00 considerar la entidad y claridad del art. 59 de la Ley 10128/83 respecto del concepto Núcleo Urbano.

1/ Núcleo Urbano es sinónimo de Centro de Población.

Las áreas urbanas y complementarias conforman los Centros de Población y son partes integrantes de una unidad territorial.

La Ley 8912 avanza entonces

sobre la legislación hidráulica preexistente y el Código Civil, atendiendo los aspectos de ordenamiento territorial derivados de usos e intensidades diferentes al del ámbito de producción rural.

En síntesis, son claros los principios y la política de la Ley 8912/77 y del Decreto 3389/87 de crear una franja pública en la ribera de cursos y espejos de agua en las áreas urbanas y complementarias.

Finalmente señala que se debe velar para que estos principios básicos sean fielmente custodiados por el bien de las actuales y futuras generaciones.

Un informe similar había sido solicitado a éstos mismos funcionarios por parte de la Dirección de Geodesia; lo que prueba aun más su exclusiva competencia.

Asimismo la propia Dirección de Hidráulica en la Notificación 984 (MOSPBA), del 8/8/2000 a la firma Manfein S.A. propietaria del barrio cerrado Los Sauces, a través del Director Provincial Maidana, del Director técnico y de la

Jefa de fraccionamiento hidráulico, juntos y por primera vez, dejan prueba de haber firmado e intimado a los primeros, para que dieran constancia de cumplimiento del artículo 59 de la ley 10.128/83, ordenada junto a la 8912/77 en el Decreto 3389/87, que refiere de la cesión obligada de áreas ribereñas hasta 50 metros más allá de la línea de ribera de creciente máxima, toda vez que un propietario ribereño propicie la creación o ampliación de un Núcleo Urbano.

Por tanto, ni Hidráulica, ni Geodesia pueden argumentar desconocimiento del artículo 59 de la Ley en cuestión. No obstante, necesitaban que alguien les lavara sus faltas de cualquier modo que fuera. Y éste fue Arcuri (al uso nostro).

Las máximas presiones se habían acumulado en la UFI 9 de San Isidro, donde el Fiscal del crimen Dr. Mario Kohan hacía lo propio para acomodar esta respuesta que se urdía en La Plata entre cinco Secretarías y Direcciones del Estado Provincial

En nueve oportunidades habrían de reunirse funcionarios de Asuntos Municipales, Geodesia, Hidráulica, Catastro Territorial y Tierras y Urbanismo, para después de 90 días comenzar a dar sus respuestas.

La respuesta de la Dirección de Geodesia, modelo del dislate universal, firmada por su Director Carlos Rebollini y por la jefa Gladys Zaffiro dice puntualmente así:

Existe un factor con la enorme capacidad de transformar la realidad: la globalización.

Los últimos años de este siglo nos muestran un acelerado proceso de integración.

La caída de las fronteras, la ampliación de los mercados, la redefinición del suelo agrícola, la modernización de las vías de comunicación son algunos de los factores que llevaron una veloz reestructuración del territorio.

Un territorio de estructura heterogénea que se muestra fragmentado de acuerdo a los distintos dispa-

radores que originan nuevas regiones.

De esta manera surgieron regiones que se modernizan integrándose por sectores sociales y productivos y otras que quedaron excluidas del proceso. Esta es la realidad de los años 90.

Las variables “homogeneidad social”, “calidad ambiental”, “seguridad”, son algunos nucleantes de nuestros días que demoleatoriamente constituyeron una nueva entidad: los barrios cerrados.

En esa realidad los copropietarios y consumidores no son los propietarios y ciudadanos tradicionales, los espacios circulatorios no son las conocidas calles públicas, el sistema de prestación de servicios no es el de la ciudad, el funcionamiento todo se distingue.

Este nuevo, distinto modelo, requirió un encuadre diferente tal como se indica en los considerandos del Dto. 27/98, pues se apartaba notablemente de todas las definiciones del Dto. Ley 8912 de la década del 70.

Así el Art. 1° define un barrio cerrado como...”todo emprendimiento urbanístico destinado al uso residencial predominante con equipamiento comunitario cuyo perímetro podrá materializarse mediante cerramiento” y el Art. 3 condiciona su localización a una serie de requisitos específicos.

Ahora bien, ni la definición del Art. 1° ni los requerimientos del 3° tienen puntos de contacto con la definición de creación y ampliación de un nuevo núcleo urbano y las previsiones a cumplir para esa creación dadas por los Artículos 14 a 18 del Dto. Ley 8912.

Esta Dirección de Geodesia, a través del Departamento Fiscalización Parcelaria, que aplica el Dto. Ley 8912 desde su creación supervisando su cumplimiento, aprueba los fraccionamientos en Barrios cerrados ajustándose en todo a las especificaciones del Dto. 27/98, que como más arriba se mencionó, son otras distintas a las enumeradas por los Artículos 15 y 17 del Dto. Ley 8912 para la creación o ampliación de nuevos núcleos urbanos o ciudades.

Fiscalización Parcelaria, 27 de Octubre del 2000. Firma su Jefa Zaffiro y el Director Rebollini.

La tan precisa laxitud de este informe me ha dejado mareado.

¿Desde cuándo un simple decreto puede olvidarse que es hijo de una Ley?

Ésto mismo es lo que les precisaba el anterior Asesor Legal Montagnaro al Director Provincial de Hidráulica y al Ministro de Gobierno.

El precioso resumen de opiniones de Zaffiro firmado por Rebollini, da motivos para encender alarma roja. Pues las opiniones de estos defensores del mercado libre echan por tierra toda la cosmovisión de los más elementales principios de urbanismo y urbanidad. La esquizofrenia de los feudos que apuntan a sostener, es tan insostenible, que en los alrededores de la ciudad de La Plata no se admite una figurita de éstas, ni en pintura.

¿Porqué aplicaríamos estos tan originales principios de un hijo guacho, cual este decreto según ellos dicen merece tal calificación acreditar, al resto de la Provincia?

Dejemos aquí impresa en su totalidad esta respuesta inolvidable para que sea leída por cualquiera de los creadores de estas leyes.

Y de ellos un día sobrevenga la disposición de proponer a estos funcionarios volver a la escuela.

No puedo, sin embargo, dejar de recordar el preámbulo del decreto 27/98, que ostenta el mismo disfrute, el mismo regodeo, el mismo sabor a mamarracho fatal.

Su lectura dejará knock out a cualquiera que se atreva con él.

Merece la pena advertir qué barbaridades de textos preambulosos han llegado a redactarse para acompañar legislación.

¿Quién habrá sido su redactor?

En un próximo apéndice haré mención al que gustaba presumir de ser su padre creador.

Todo un ejemplo de utensillos y costumbrismos de los habitantes de estas pampas chatas.

Esta respuesta de Geodesia también ha sido tratada en el Apéndice 9, a partir de la pág. 164.

La que sigue del Arq. Sábato se desarrolla a partir de la pág. 173.

La respuesta de Tierras y Urbanismo del 29/11/00, estuvo a cargo del Arq. Jorge Sábato; y en esta novedosa primera situación de compromisos interministeriales alcanzó a concluir así:

Los abajo firmantes (*firmó él sólo*) en representación de sus respectivos organismos reafirman y ratifican la necesidad de salvaguardar las zonas de conservación de desagües naturales, así como a la detección e identificación de aquellos ríos, arroyos y lagunas con marcada aptitud para usos recreativos a fin de procurar el aprovechamiento público en las áreas urbanas y sitios de interés en las riberas, para beneficio ambiental y paisajístico y en pos de esos objetivos acuerdan el siguiente esquema de actuación:

1° A requerimiento del Consejo Provincial de Desarrollo Forestal y Urbano Sustentable en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto Ley 8912/77, se acuerda formalizar la Comisión Interorganismos para unificar y actualizar a la brevedad los criterios de aplicación de las leyes 8912/77 y 6253/60, compatibilizando en la

aplicación sus requerimientos.
2° Actuar en forma integrada para la reglamentación y/o modificación normativa necesaria, impulsando el tratamiento conjunto con la legislatura Bonaerense.

3° Elaborar una guía de procedimiento que se difunda en forma directiva a las Municipalidades, para posibilitar que desde el inicio las gestiones se orienten correctamente, evitando dilaciones innecesarias.

4° Actuar cada Organismo en su especificidad y competencia como integrantes de una red conjunta a consolidar, para alcanzar en la práctica de la gestión los objetivos generales enunciados.

Este informe más o menos navega en aguas territoriales, pero se ahorra todo tipo de precisiones legales, que no deberían concluir con la mención del número de una ley.

Bien sabía este señor que estaba de alguna forma, también dando respuesta a un trabajo de cuatro años y por entonces más de 10.000 folios; que apuntaban no sólo a respetar la ley, sino a acompañar algunos meollos de su propia vocación.

Por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos donde fue el 14/11/96, inicialmente presentada la denuncia "contra" la Dirección de Hidráulica, dieron lugar a la funcionaria del área de Hidráulica Rosa María Songini a que firmara la nota que sigue.

A ella habría de sumarse el informe del Ing. Fraomeni, a cargo de la consultora hidráulica adscripta a Fiscalía de Estado.

La funcionaria Songini se explaya en un resumen tan lleno de imprecisiones que deberemos transcribir cada uno de sus párrafos y allí mismo aclarar su imprecisión.

Si el Asesor Arcuri se tragó este informe, váya la información que recibió.

En el primer párrafo comienza por errar el número de la reglamentación de la Ley 6253. No es 11384, sino 11368.

*Aclara a continuación, que denunció a Hidráulica por las reducciones que hace a las restricciones; sin aclarar que son abiertamente arbitrarias e imposibles, pues **la reglamentación** en ningún lado habilita a Hidráulica o a Geodesia, como tampoco a los*

Municipios, para reducir estas zonas de conservación.

En el segundo párrafo se ahorra decir que la responsabilidad de los errores confesados por Hidráulica es ciertamente la única responsabilidad asumida medianamente. En ningún caso los acusaría por haber sido sinceros al menos una vez. Por el contrario, dedico este libro a agradecer al autor de esta confesión.

En el tercer párrafo, refiriéndose a la denuncia pública de cuatro páginas completas en el periódico Pilar de Todos, señala que en ella se dice...

Le aclaro a esta señora que no es en el periódico donde se dice... sino en la propia respuesta del Director Técnico Agavios donde se dice del monumental error de 8 veces en el cálculo hidrológico del barrio Los Sauces, que sin la menor duda echa por tierra todos los certificados hidráulicos de sus vecinos. Ver exp. 2200-9666/99; 2400-1904/96 y 2406-3807/96.

En el cuarto párrafo se ahorra de aclarar la entidad, seriedad y precisión de la respuesta dada por los

funcionarios más acreditados de la Provincia, para reafirmar los criterios de estas leyes. Simplemente menciona que agregué una copia de éste.

En el quinto párrafo señala que en tres alcances del exp. 2400-1904/96, (6, 9 y 11) asigno responsabilidades a Hidráulica; y mucho diluye.

Pues no son tres los alcances, sino (más de doce) todos sin excepción. Y en ellos, no asigno responsabilidades, sino groseras irresponsabilidades.

En el sexto párrafo se mete a hablar de la Ley 6253, como si no estuviera reglamentada.

Toda esa reglamentación bien sabe que fue precisada en claros distintos y ajustados términos. ¿Para qué entonces diferirlos?

En el séptimo párrafo vuelve a poner la carreta adelante de los bueyes. Y en adición, manda a segundo plano lo que está en primer plano: "la necesidad imprescindible"

Bien sabemos que todos estos acomodados fueron y serán por completo no sólo prescindibles,

sino cínicos por haberles sido anticipados por cartas documento su atropello antes de haber sido acreditadas las faltas.

Amén de necios, como esta señora, y como su octavo párrafo. Transcribo exactamente lo que en dos líneas nos dice:

Esta ley 6253, fue reglamentada mediante el Decreto 11348/61, destacándose los arts. 1º, 5º y 6º, por ser de interés en el caso que nos ocupa. (vuelvo a repetir: no es tampoco 11348)

Frescura de caradurismo comerse los artículos 2, 3 y 4.

¿Cómo podrá demostrar que no hizo todo el informe con este soberano laxante criterio que la descalifica de toda seriedad y acredita su mayor falta de sinceridad?!

El artículo 3º señala que no se podrá levantar edificación estable en una franja de cien (100) metros de ancho, como mínimo, hacia ambos lados del borde superior del cauce ordinario del arroyo.

El artículo 3º describe la preciosa

documentación que acreditaría lo establecido por el “Plan Regulador” respectivo, que justifique “la necesidad imprescindible”.

Documentación que jamás y en ningún caso existió, ni se presentó. Ni en el Municipio; ni en Hidráulica.

Sí, en cambio, existieron en los planos de Geodesia y bien claritas, las restricciones de 100 metros inexcusables que luego, en los nuevos planos se falsearon.

¿Quién autorizó este macaneo?

¿El Plan Regulador?

¿La necesidad imprescindible?

¿O el olímpico dios de los caraduras?

El artículo 4° abre la posibilidad para que Hidráulica colabore con los Municipios en la fijación de las cotas mínimas de los pisos de las construcciones permanentes; sin que constituyan obstáculo al libre escurrimiento de las aguas.

Aclaremos en adición, que los artículos 5° y 6° de la Ley 6253, tienen en el inmediato 3° anterior, la aclaración que precisa cuáles pudieran ser las “necesidades imprescindibles”.. Señalando que “sólo se permitirá ejecutar las

obras u accesiones que sean necesarias para su actual destino explotación”.

Es comprensible un puente. ¿Pero a quién se le ocurre levantar una cancha de paddle al lado mismo del arroyo. O una casa particular a 15 metros?! Y en adición con cota de arranque cero (0).!!!

¿Éstas son las necesidades imprescindibles, **previstas** por el Plan Regulador?!

¿Dónde está ese genial Plan Regulador?

¿Dónde su excepcional excepción?

¿Dónde su preciosa documentación duplicada?

¿Alguien acaso, alguna vez la vió?

¿Dónde están las cotas mínimas?

¿Alguien alguna vez escuchó hablar de ellas?

Precisamente, éste que acumula montañas de papeles para ver si algún día alguien presta un poquito de atención, ha declarado que la empresa Sudamericana de aguas ha levantado su planta de 2500 metros cuadrados para tratamiento de efluentes cloacales, retirándose no cien, sino doscien-

tos metros de la ribera del Pinazo y elevando esa bruta construcción a 3,30 metros sobre el nivel del suelo.

¿Es acaso la caca más importante que las vidas humanas que se afincan a 15 metros de ese mismo arroyo y a cota cero?

¿Cuántas veces he repetido en esta montaña de papeles, que alguien está loco de remate?

¿Por qué no recuerdan? la más preciosa y precisa confesión del Director Técnico Agavios señalando en el folio 9, 42, 43 y 44 del exp. 2406-3807/96, lo que fueron estos errores; lo que es la zona de conservación; lo que no se debe hacer en ella; los terraplenes **¡fuera! de ella;** y la glotonería de los planteos ingenieriles que él mismo descalifica.

Repito: ¿por qué no recuerdan estos folios del Director Técnico de Hidráulica depositados en expedientes del Ministro de Gobierno, del Ministro de Obras Públicas y de la Dirección de Hidráulica?

¿Por qué le ocultaron toda esta documentación tan reiterada y precisa al Asesor legal Arcuri?

Así también él puede alegar fundadas razones para decir cualquier cosa. ¿A qué asesorar así?

Retomando el párrafo 9° de esta señora Songini diciendo que la reglamentación “acota un máximo de 100 metros”, cuando lo preciso es decir que acota un **mínimo** de 100 metros del borde superior del curso ordinario la zona de conservación.

Finaliza este 9° párrafo diciendo: “condicionando el resto a la ejecución de obras de relleno”.

¿Cuántas veces habrá que repetir lo que el propio Director Técnico de Hidráulica precisa y es que: “ese resto que nunca dejarán de intentar hacer, ésto es, los inefables juegos ingenieriles, las famosas obras de relleno; son bien más allá de la zona de conservación. Pero NO dentro de ella.

El 10° párrafo habla de lo innecesario, pues las cuencas de menos de 4.500 hectáreas ni siquiera son denominadas arroyos.

Nunca hablamos de ellas.

Para qué meterlas en este tan trillado tormento administrativo.

El párrafo 11° sigue hablando de lo que nunca denunciarnos; y a nadie sino a ella para embrollos interesa.

El párrafo 12° resume con elegancia todas las precisiones que esquivó.

El párrafo 13 prueba que a esta señora la mandaron al frente a hacer un deber que ni siquiera supo discernir en la lectura de los números de las leyes.

No sólo se equivoca cuando le asigna a la 8912 el famoso artículo 59 de cesiones obligadas y gratuitas; sino que prueba en el párrafo 14° siguiente que es capaz de tropezar dos veces con la misma piedra, a sólo un párrafo de distancia.

“...en nada modifica la parte del mismo transcripta ut supra”.

¡¡¡Qué atención ha prestado esta señora a todo lo que ahora enuncia. Qué maravilla de informe!!!

Sigue la maravilla de este informe en ebriedad e imprecisión cabal, cuando se mete a hablar de la construcción de cursos o espejos de agua; cuando habla de “la cesión de la franja de terreno de 50 metros”, que claro está puede ser de más de un kilómetro. Y cierra con un: “también alcanza a núcleos urbanos o centros de equipam-

mento turístico en el Delta del Paraná”.

*Cualquiera que esté metido en estos temas, sabe que lo del Paraná es otro cantar. Pero le agradezco que al menos pronuncie una vez la olvidada palabra **Núcleo Urbano**, sin que nadie visible enemigo de su cosmovisión se lo haya pedido. Songini no le teme a la expresión Núcleo Urbano. Ella, como hemos visto, tiene otras hebras aclaratorias entre manos. Al final de este folio y más allá de reiterar su error al hablar de 8912 cuando es 10128, nos introduce al nunca bien ponderado artículo 59.*

Los folios que siguen, a pesar de estar firmados por ella, bien se advierten del genio mentor del Ing. Fraomeni.

Mejor dejar a esta pobre señora en paz que ya bastante fardo le han cargado; y empezar a lidiar con Fraomeni, al que a pesar de tenerle comprensión de sus esfuerzos y correspondiente simpatía, no puedo menos que tratar de corresponderle con un humor que él a todos facilita.

No me gustan las ironías. Ni aun las que presumen de finas.

Los esfuerzos que ha hecho Frao-

meni por dar vueltas en la nada son tan desopilantes que no considero mis respuestas ironías; sino comicidad pura de su propia invención. Lo único que me ha tocado en suerte es publicarlas.

Los folios que la señalan están tan sobresañalados que no sé qué número considerar: amén del N° de exp.2147-902/97, aparece un número 104 arriba y otro 401 abajo. En este folio comienza, reitero, a tallar Fraomeni, por más que aparezca la firma de Songini. Fraomeni fue compañero durante años del inolvidable Ing. Valdés, que no sólo me trató con espontánea y extendida simpatía, sino que apuró las confesiones de sus antiguos compañeros de Hidráulica. Él y Fraomeni estaban a cargo de la consultora hidráulica adscripta a la Fiscalía de Estado, que funcionó en el mismo edificio del MOSPBA, en el piso 13, a pesar de pertenecer a Fiscalía.

Ambos eran los más antiguos representantes de Hidráulica. Y a sus años les había desplegar ese manto de piedad con que actuaron. Valdés con sano criterio. Fraomeni con urgido descalabro sin retorno encima.

Valdés no había querido participar de esta farsa y Fraomeni hizo lo que pudo.

Comenzó un día llamándome por teléfono con compadecida corrección para solicitarme si podía hacerle un pequeño favor, cual era agregar nuevas fotografías al expediente 2400-1904/96. Pues aquellas que un día desaparecieron por 30 meses, habían vuelto ahora a desaparecer.

Acordé llevárselas de inmediato. Había sin embargo un pequeño problema: él pretendía que esas nuevas fotos no pasaran por Mesa de Entradas, sino que fueran directamente a sus manos.

Mis intenciones, por el contrario, era seguir mostrando que afán tenían por robarse las fotos.

Así es que fui a Mesa de Entradas y pedí me sellaran, fecharan y firmaran por el propio Jefe de Mesa Entradas, todas y cada una de las fotos. Luego le pedí a este Jefe le avisara telefónicamente desde su misma oficina al Ing. Fraomeni para anticiparle lo que pronto llegaría a sus manos.

Cuando se enteró que le estaban haciendo ese ofrecimiento desde la propia Mesa de Entradas del ministerio, rechazó como si fuera

el diablo, esta oferta.

Con lo cual, el Señor Jefe de Mesa de Entradas cargó furioso contra mí, por haberle puesto en medio de este embrollo. Y sin pensar en cómo seguiría esta historia me devolvió de un golpe todas las fotos que acababa de firmar, fechar y sellar.

De aquí, alguien podría deducir que este nuevo tercer juego de fotos que conmigo conservo, me las he robado de Mesa de Entradas.

Fraomeni a partir de aquí ya nunca más me pidió favores. Y se dedicó a ayudar a sus antiguos compañeros con una imaginación que supera cualquier comicidad. Propaló la noticia de que el Pinazo era un arroyuelo de aguas intermitentes. Aclarando penosamente que a veces no fluía nada por su cauce, por lo tanto, seco. Esta noticia consta en el primer párrafo de este folio apuntado más arriba.

Por ello, adicionaba, no sería de aplicación el art 59 en cuestión. ¡Otro genio más que no necesitaba escudarse en cuestiones semánticas respecto del concepto Núcleo Urbano!

Pero su ciencia hidráulica era tan crecida después de haber pasado años en esta consultoría viendo cómo montañas de expedientes de juicios contra el Estado Provincial se acumulaban en las paredes de su oficina, que su armadura de años estaba dispuesta a enumerar otras precisiones.

La que sigue pertenece al párrafo dos. Aquí habla del eterno recurso al que siempre recurrieron para hacer lo que les vino en gana: el famoso jueguito de posicionar las recurrencias. “Que si milenaria, centenaria, cincuentenaria o cualquier otra”. Textualmente, así enunciado. Tantas veces hicieron con esta cuestión lo que les dió la gana, que no se le ocurre cosa más apropiada que anunciarlo suelto de cuerpo en divinas infinitas acomodaticias magnitudes. Váya si son un peligro haciendo cuentas. ¿Cómo no habrían alguna vez de meter la pata?

¡Y cómo no habrían de meterla miles, cientos o cincuenta de veces, apoyados en tan soberana laxitud!

A tanto llegó esta errante laxitud, que fue el propio Ing. Valdés el que agarrándose la cabeza en frente mío y en voz alta confesó, que

aquella foto que mostraba al agua pasando forzada bajo la viga del puente de la autopista, estaba revelando de un sólo golpe, que la crecida del 6/11/96 ya había superado en un metro las máximas previsoras prevenciones de Hidráulica.

A cuánto llegó de inmediato su sorpresa, cuando le comento que el 31/5/85 la inundación había pasado por encima de la misma autopista; ésto es: ¡¡¡2.5 metros!! más alto que sus artificiales prevenciones.

En ésto de hacer cálculos aquí han probado que han sido, aplicando la recurrencia que se les haya ocurrido, unos verdaderos genios.

No voy a hablar de otros puentes, porque no es mi tarea seguir a estos señores en sus recurrencias. Con este puente me alcanza y sobra para prevenirme por mi propia cuenta. Que en ellos no habría de confiar ni para ir de pesca.

La inundación del 31/5/85 fue a más de crecida, tan violenta que arrancó de cuajo el tablestacado de hormigón armado del puente de la autopista. ¿¡Tierno arroyito de aguas “intermitentes”?!

Los años que Fraomeni cargaba encima facilitan comprensión no sólo de la piedad hacia sus compañeros de Hidráulica, sino de su falta de memoria para argumentar al voleo cualquier cosa.

Tres años antes habían aprobado el proyecto de Los Sauces: exp 2406-3807, señalando que por tratarse de un centro de población, ésto es obviamente: un núcleo urbano; cabía aplicarle la precisa excepción que marca el antiguo Código Civil respecto de las restricciones al dominio que siendo usuales de 30 metros, podían en este caso bajarlas a sólo 15 metros.

¡Y a qué fines señalaban el Código Civil e Hidráulica tan precisa excepción? ¡Váya sorpresa!:

¡¡¡¡Al antiguo y famoso camino de sirga!!!!

El oportuno informe de Hidráulica alimentando los argumentos de esta excepción, para disminuirle al barrio cerrado Los Sauces de Manfein esta ya ridícula restricción al nivel de tan sólo 15 metros, aparece ahora en desconcierto contrapuntístico señalando que el arroyuelo es de aguas intermitentes.

¡¡¡Cómo es posible que en tan

sólo tres años un curso reconocido por ellos mismos, como NAVEGABLE (pues para ésto está el camino de sirga previsto), aparezca ahora como arroyito de aguas intermitentes.!!!!

Mi piadosa comprensión hacia el Ing. Fraomeni me mueve a señalar que el ingeniero gustaba aplicar comicidad a sus mayores dificultades.

¿Podría regalarle mayor comprensión? Sin la menor duda, me mueve a comprensión y a descubrir su ternura frente a sus amigos. Y todo ello, tan humano; que para qué habríamos de ironizar, si en él sobreabundó siempre, bondad y simpatía.

Luego del necesario respiro adentramos al párrafo 3°.

Aquí nos revela que la cosa pequeña puede ser descomunal. La línea de máxima crecida extraordinaria experimenta apartamientos del borde del cauce de magnitud apreciable entre los cientos de metros “a miles”. ¡Váya mi suerte; al parecer nunca he conseguido exagerar los parámetros denunciados!

¿Qué uso le daría el propietario a estas tierras? nos pregunta Frao-

meni. Yo le diría que no se preocupe por ello. Que para eso está la Ley. Que es ella la que dispone qué hacer. No el propietario.

La propiedad no se divide en dos sectores. La propiedad cede, arbolada y parquizada, gratuitamente un sector.

Por tanto, son dos propiedades y no una. El propietario no tiene que preocuparse por la propiedad cedida. Ésta es cuestión de competencia pública y no privada. Que Fraomeni no se preocupe por el propietario, a menos que éste sea un pobre hombre ignorante de las leyes, y entonces quiera ayudarlo a comprenderlas.

El cuarto párrafo nos deja en claro que es Fraomeni con todo su macaneo el que nos quiere compulsar a interpretar lo que a él se le ocurre.

Él podría comenzar a darse cuenta, que cuando un señor propietario rural quiere compulsar a la sociedad y al Estado a aprobarle cambiar un paisaje para establecer un compromiso urbano, donde el Estado asume imposibles compromisos hidráulicos y la sociedad naufraga en el lodo y en el agua; NO HAY QUITA ALGUNA, SINO PRUDENCIA QUE SUMA.

Si el señor propietario rural ama su tierra, consérvela rural y será eternamente dueño exclusivo de ella. Pero nada de transferir funestas e innecesarias irresponsabilidades al Padre Común que como sociedad necesitamos.

Ya le hemos hecho suficiente daño. Y tan cínico ha sido este comportamiento, que supera los límites que pudieran contener las palabras “quita” y “compulsión.”

Pasa en los párrafos siguientes a ocuparse de los anegamientos de varios “miles de metros” que se generan en el encuentro del Reconquista y el Luján.

Olvida este ingeniero que los estuarios de estos cursos de agua se rigen por normas especiales y no por este art 59.

También olvida que los municipios tuvieron la responsabilidad durante 37 años para determinar en sus planes reguladores esta línea de ribera de creciente máxima y nunca hicieron nada. Lo mismo respecto de la fijación de cotas de arranque de obras y tampoco hicieron nada.

Por tanto, esos planes reguladores hablan por sí solos, de sus flaquezas.

Si los ejemplos que trae Fraomeni a colación son los del Reconquista, dejemos en claro que éste ha sido el más palpable ejemplo de imprevisión, de abandonos de riberas, de asentamientos humanos imposibles, de obras contra Natura que superan los niveles de inversión más extraordinarios; para terminar haciendo de sus riberas lo que nadie con un mínimo de visión querría repetir jamás. Por cierto ellos se precian de haber hecho aquí gala de sus mejores planteos ingenieriles.

Ésto es lo que ellos buscan: que no haya leyes previsoras y sí en cambio, muchas obras. Para eso vinieron estos genios al mundo. Ese listado de “diques, regulaciones, canalizaciones y ejecución de aliviadores, entre otras” ha costado sólo en este bendito Reconquista, no menos de 2500 millones de dólares. Ésto sin computar los daños.

No hemos venido a estos temas para favorecer el hacer estúpidas e innecesarias obras hidráulicas; sino a todo lo contrario: a proponer el respeto a los marcos legales ya existentes que nos permitan evitarlas; y al mismo tiempo que aliviemos las espaldas de Papá

Estado comenzamos a descubrir los espacios verdes comunitarios previstos por nuestras leyes en estos valles de inundación.

En el par e) plantea la interrupción del área a ceder. Este señor parece no darse cuenta que las tramas urbanas, interurbanas, paisajísticas, etc, etc, se resuelven y alcanzan plenitud, en períodos que superan los 60 y a veces los cien años. Que no se preocupe este señor por esos enlaces funcionales, que para entonces todos nosotros estaremos bien muertos.

La ley no sólo apunta a un planteo de enriquecimiento paisajístico de los futuros núcleos urbanos que hoy no tienen la más mínima previsión de espacios verdes comunitarios otros que estas cesiones en valles de inundación; sino que apunta en adición a evitar inútiles, estúpidas e innecesarias obras contra Natura y a desgravar de responsabilidades no menos estúpidas al Estado.

Toda esta intención apunta a dejar los juegos ingenieriles de estos señores para otros lares.

En el par g) insiste con ese apre-

cio que estos ingenieros piden por sus obras. No entiende que ese artículo 59 aspira a hacerlas, innecesarias.. Todos las urbanizaciones que se hicieron sobre el Pinazo y el Escobar comiéndose crudas ambas leyes, pues ni las debidas restricciones respetaron; y forzando soluciones con aberrantes terraplenes; todas sin excepción fueron superadas por la Naturaleza.

Las situaciones descriptas para el Río Reconquista son justamente las que no queremos ver nunca más repetir.

¿Será posible meterle esta noción algún día en la cabeza a estos ingenieros?

La “solución armónica” que él dice ver en la ley 6253, olvida mencionar que entre ellos y Geodesia se ocuparon de fraguar todo tipo de faltas en esas ineludibles restricciones de 100 metros en cada una de las riberas, que en los últimos años “olvidaron” de respetar.

No han cumplido con ninguna de las dos leyes; y sí en cambio, se han dedicado a hacer terraplenes dentro de la zona de preservación. Afectación de suelo que está expresamente prohibida

Luego vuelve a la carga con la laxa y desvergonzada teoría de la intermitencia del Pinazo

Luego vuelve a la carga con los juegos de las recurrencias que siempre manejaron como les dió la gana. Nunca en 42 años se fijó línea de ribera de creciente máxima en estas riberas denunciadas. Y la pila de expedientes que tiene Hidráulica solicitando fijación de línea de ribera de creciente máxima, es ya insuperable.

El Código de Aguas del 98, tomando por cuenta propia lo que hasta entonces era responsabilidad de los municipios, fue resuelto entre gallos y medianoche por estos funcionarios de Hidráulica y unos cuantos legisladores adormecidos o desentendidos.

Ahora no saben qué hacer con ese artículo 20 del Código de aguas. Ahora, que lo cumplan. Es bien simple. Y a no olvidarse de citar a los testigos. La angurria siempre tiene lindos premios

En estos párrafos sigue citando la restricción de 50 metros. Cuando está bien claro que no ha leído la reglamentaria de la ley 6253 que establece 100 metros.

*¿Cuántas acciones antrópicas habrá autorizado este señor en esas áreas
Si él es el consultor de la Fiscalía,
¿cómo puede ser tan impreciso?*

*En el 6° párrafo antes del final de su nota empieza a pontificar y con su obtusa visión de ingeniero ciego de deseos por jueguitos ingenieriles proclama la **“carencia de sentido urbanístico” del art. 59.***

¿Podemos llevar a este señor a un juzgado de urbanistas?

¿Él se proclama juez de criterios, ya no hidráulicos, sino urbanísticos, y es parte involucrada en estas aberrantes faltas!

En el 5° párrafo antes del final olvida la nota que Maidana, Alonso y otro enviaron a Manfein S.A. para su barrio Los Sauces, conminando a dar cumplimiento al art 59.

“Un párrafo aparte” como dice este señor en su 4° párrafo antes del final, merece su deducción, que tan claros principios enunciados por los técnicos en esta ley de Ordenamiento territorial y uso del suelo, fueran a caerse por las des-

opilantes conclusiones que él dibuja con toda la libertad que le permiten sus errores en ese Anexo 1 y 2, que es perfecto mamarracho interpretativo.

Los errores puntuales sobre los textos legales; los dislates interpretativos; los macaneos hidráulicos (que hoy intermitente; que ayer camino de sirga para ese mismo río ahora navegable, mañana seco); los arbitrios imposibles consumados entre ellos y Geodesia; los monumentales errores de 8 veces en los cálculos hidrológicos del primero de los barrios denunciados; el contagio de estos mismos vicios a sus vecinos; los terraplenes dentro de la zona de preservación; las montañas de expedientes solicitando fijación de línea de ribera, que ellos de pura gula decidieron como compromiso exclusivo asumir; la incapacidad para respetar las leyes toda vez que se les impide hacer sus estúpidos jueguitos ingenieriles; su cosmovisión de los paisajes; su cosmovisión del urbanismo; su magra cosmovisión del sentido preventivo de las leyes; su laxitud para informar cuando debiera poner en cambio

su máxima seriedad; y su antigüedad en el conocimiento de esta denuncia, apuran a calificar a este informe de Mario Fraomeni: de insanable aunque simpática desconsideración.

Quiero reiterar que siempre fui tratado con simpatía por el Ing. Fraomeni. Y lamento en esta oportunidad no lograr transmitir lo simpático que suelo ser con las personas que advierto se toman en serio primero su trabajo.

Estos comentarios a las respuestas de Hidráulica y del consultor de la Fiscalía, también encuentran desarrollo en el Apéndice 9, a partir de la pág. 142.

La que sigue de Apogliesi y Basso se desarrolla a partir de la pág. 176

La última respuesta antes de llegar al informe del Asesor Arcuri, pertenece a dos funcionarios políticos, Basso y Apogliesi, que nunca tallaron en estas leyes de Ordenamiento Territorial y Uso del suelo, pero se dieron igual a opinar como si fueran expertos urbanistas y muy originales en la interpretación de las leyes. Éstos ya arrancan buscando otra vertiente: la semántica. Y en particular: la “especial”.

Por estos meses estaban escribanos y entrepreneurs metidos como locos en el Congreso de la Nación tratando se les aprobara sin tratamiento en comisión alguna, un increíble proyecto de “urbanizaciones especiales” que les licuaría la tonelada de faltas acumuladas entre unos y otros, y que había provocado la paralización de más de 10.000 escrituras.

Tan atropellados habían sido que no encontraron mejor salida que otro atropello aun mayor: buscar en una nueva ley “especial” la salvación a sus embrollos.

De aquí, que la primera expresión sobre la que cabalga este gozoso documento de los funcionarios de la Subsecretaría de Asuntos

municipales, sea la de “especial”. Los barrios cerrados son “especiales”.

¡Váya la gracia de la simplificación para hacer de esta manera tan especial, cualquier interpretación que se les ocurra!.

Todas las conclusiones que tejen son espantosas. Propio de funcionarios políticos que jamás se han abocado a nada en forma exhaustiva.

Y lo más original de sus descuidos: excluyen el único informe cabal, técnico y acreditado por las demás áreas, que incluso como Geodesia pidieron a esa misma fuente, opinión sobre el tema en cuestión.

Mandan al frente toda la goma de mascar que elaboraron en esas 9 reuniones interministeriales, en donde sin duda alguna, se abocaron a urdir el chicle para Arcuri. Que ya Arcuri sabría cómo mascar.

Seguir cargando adjetivos sobre estos dos funcionarios no tiene ya sentido. Ya han partido; y es bueno olvidarse de quien hace un trabajo sin la más mínima vocación; sin aplicación y sin especificidad. Luchar contra este tipo de

trepadores de la política instalados en cualquier oficina que les halague, me dejaría exhausto.

Sin embargo, algo tienen en común los informes de Geodesia, de estos dos señores de Asuntos Municipales y del propio Asesor General Arcuri; y ese algo está en el preámbulo del decreto 27/98.

En cuatro breves párrafos que a continuación transcribo, el redactor de este texto parece regodearse de los fenómenos marketineros llenos de rosadas promesas; manteniéndose ajeno a los enfoques urbanísticos que siempre van por carriles menos fenomenales.

En sus cuatro párrafos dice así:

Que la dinámica del mercado ha generado nuevos fenómenos urbanísticos de gran significación en términos de inversión económica con consecuencias y efectos positivos en materia de empleo;

Que asimismo, el fenómeno urbanístico resultante de estos emprendimientos recepciona una demanda acorde a nuevas realidades socioculturales;

Que los emprendimientos en cuestión están dirigidos a sectores sociales con diferentes niveles de ingreso;

Que el fenómeno social resultante de este tipo de urbanizaciones ha cobrado gran desarrollo en corto tiempo con tendencia a una evolución creciente.

Menos mal que en el párrafo final siguiente aclara que: “se requieren precisiones provinciales que enmarquen el accionar municipal dentro de los lineamientos del decreto Ley 8912/77 en lo que hace al Ordenamiento territorial y uso del suelo como imperativo del presente y preservación para el futuro.

Este último párrafo fue obra de los antiguos funcionarios de Ordenamiento Urbano que alcanzaron a hacer esta mención que deja al decreto 27/98 en el regazo de su madre la 8912.

¿Quién fue el autor de esta redacción tan gozosa, como viciosa, de acostumbrados “fenómenos” marketineros?

Hasta ese entonces, había estado la Secretaría de Asuntos municipales ausente en las cuestiones de ordenamiento territorial.

Sin embargo, los primeros fenó-

menos a que alude el texto de ese farandulesco preámbulo fueron ciertos. Y son esos que quedaron reflejados en los desafortunados esquives que a Catastro Territorial llegaron, de varios entrepreneurs que urdieron la picardía de tramitar sus proyectos sin pasar por el filtro de la 8912; argumentando que tales iniciativas realizadas vía ley 13512, no implicaban subdivisión de suelo.

Fue necesaria una pequeña corrección al texto de la ley, para evitar este drenaje de viveza criolla.

Viendo que no les resultaba cómoda la tramitación habitual, urdieron este proyecto de fenómenos especiales, que no es ni más ni menos que un barrio mezquino en espacios verdes comunitarios con un alambre en su perímetro (6m2 por habitante, cuando hoy una “ciudad” moderna sugiere entre 10 y 15m2; un club de campo tiene 150 m2 por hab.).

Pero de fenómeno no tiene propiamente nada. Sólo un nombre; sólo una intención de esquivar trámites urdiendo no sólo una nueva pretendida ley, que finalmente fue sólo un decreto (y por tanto quedó relacionada a la 8912); y

la novedad adicional que sacaban de en medio a todos los profesionales de carrera que habían estado a cargo de esta ley, para meter a esta Secretaría de Asuntos Municipales a tallar en ella.

Si bien figuraba el Dr. Pángaro a cargo, el autor de esta maravilla de redacción fue el Dr. Tuegols; que en conversación muy personal me aclaró en su oficina, que esa tan original y gozosa redacción era ¡para que la entendieran los arquitectos!

increíble consideración la de este hombre.

Años más tarde, y ahora por vía del editor Raúl Valero, del periódico Pilar de Todos, me entero que estando él junto al Sr. Cesar Mansilla (conocido consultor de imagen), éste le presenta a un señor hasta entonces poco conocido, en los términos de: “le presento al padre de la nueva ley de barrios cerrados”.

Este señor resultó ser un asesor de Jefatura de Gabinete de Bauzá, que en pocos años lanzó dos barrios cerrados; un club de campo y un importante centro de oficinas. Contaba con un impresionante “jet”, que le permitía ir directamente a Olivos.

Muy ejecutivo, su afortunado empuje y simpatía necesitaba un instrumento a su medida; y por ello este preámbulo del decretito lo retrata mucho mejor que mi relato. "Todo un fenómeno".

Aun así, de ser un empresario "exitoso" de esos que en tiempos de Carlitos florecieron; a ser recordado por su cosmovisión urbanística, media un tramo aun a recorrer.

Por de pronto, a pesar de habersele advertido en 40 idiomas y 76 muy anticipatorias fotografías de anegamientos en las parcelas donde pensaba construir, necesitó ver la fotografía de su precioso Club House rodeado del agua de una moderada inundación, publicada a todo color y a un tercio de página en el folio 16 del prestigioso diario La Nación de un 18 de Abril del 2002, para apresurarse y ya el día 21 estar pasando 20 segundos de publicidad diaria en el programa de Hadad "Detrás de las noticias", para evitar una investigación de su asentamiento humano modelo en un millonario valle de inundación que él bautizó "La Lomada".

Los mismos viejos apetitos humanos que tantos martilleros del

pasado disfrutaron, ahora se hacen presentes con decretos llenos de imprecisiones y laxitudes sin medida; con secretarías de Estado a medida; con amigos a medida y con capitales sin medida, que un día igual se acaban; porque a nadie le agrada terminar perdiendo plata y llenándose de pleitos por vender paraísos en el fondo de una cañada.

Aun no está dicha la última palabra. La última palabra la tiene y siempre la tendrá: la Naturaleza. Ella se ocupará de poner las cosas en su lugar.

Y algún día todos bendecirán la preciosa Ley de Ordenamiento territorial y uso del suelo que supimos por unos años bastardear.

Las vivezas de los fenómenos que no son ningún fenómeno, porque aquí no hay númen ni iluminación alguna; no merecían tanta alharaca de parte de este novel redactor de decretos. Algún motivo habrá generado su alegría.

Seguramente le habrán prometido el título de urbanista del año si promovía estos fenómenos.

Mandar al Congreso un proyecto donde en tres párrafos dice tres

veces la palabra "fenómeno", ya es cosa de locos de remate; por no decir locos de rematadores de suelos. Éstas son sus nuevas banderitas de colores y sus nuevos megáfonos.

Espero que este malparido decreto duerma un día en paz luego de ajustársele todas las piezas que tiene sueltas y peor montadas.

Entre ellas, recordar que su artículo 6° menciona al artículo 56 de la 8912, que habla de "núcleos urbanos".

¿Qué argumentos tienen para apreciar el art 56 y despremiar el 59 que dice exactamente lo mismo de: ¿ a quiénes apunta? No importan al parecer estos groseros detalles.

Siguieron soñando y empujando. Bajaron las pretensiones de sorprender con un lenguaje fenomenal, pero se dieron a usar la palabra "especial". Subirían más alto. Y había que ser más discretos.

Habrían de meterse en el Congreso Nacional con un proyecto de "Ley de Urbanizaciones especiales".

Antes de pasar al informe del Asesor Legal Arcuri, aprecio intercalar el trabajo presentado en las comisiones de Legislación General de ambas cámaras del Congreso Nacional, que por llevar otros aires, mediarán antes del final, un breve respiro.

Una referencia más, de hasta dónde busqué ser exhaustivo.

Señores miembros de la Comisión de Legislación General de ambas Cámaras del Congreso Nacional.

Ref: proyecto N° 1607/98 Senado y 7062/00 Diputados

Siendo Mario O'Donnell el impulsor de este proyecto, me cabe intentar discernir en términos los más serios cuál pudiera haber sido su objetivo primario. Y en este sentido me identifiqué en forma profunda con las imágenes que paso a esbozar. Luego me referiré a los más graves perjuicios que siguen a estas intenciones.

Es común a la naturaleza humana ser llamado en un momento de la

vida a hospedar arquetipos que entre otras cosas buscan como antaño su localización no sólo en el alma, sino en un terruño en particular.

Y a todos en esta vida les roza de alguna forma esta vivencia.

Cuando prende fuerte, llega el momento de querer avisorar un destino para esa heredad. Y en ésto se inscriben los sentimientos de afecto hacia un número no muy determinado de personas.

En la locura pasa algo similar. Hay un momento en ella, donde se instala el deseo de embarcar en una nave a unos cuantos afectos.

El síndrome del pueblito encantado pertenece a una de tantas locuras en el gran desarrollo humano. Luminoso pero locura al fin, tiene que cuidar no afecte al universo entero.

Y si estuviera llamado a ello, por el aporte que en la cultura genera, es usual que pasen varios siglos antes de que se advierta cuánto capital de gracias amasó en estos empeños.

Este arquetipo se regala en todas las culturas y me ha tocado en suerte mínimamente discernirlo en la cultura china y en la vasca.

En la primera, a partir de un conjunto de claves que haciendo su aporte a distintos ideogramas, refiere una y otra vez de la figura del pueblito de 25 casas. No creo que sea fácil verificar estas observaciones, pues los datos fueron tomados de un antiquísimo diccionario chino latin francés (Guignes) que había sido encomendado a principios de 1800 por Napoleón, impulsor de grandes trabajos de lingüística. Sólo el tallado de los ideogramas para su posterior impresión demoró 27 años.

El nuevo diccionario de Elorduy editado por Espasa Calpe, no aporta referencias sobre estos fenómenos. No alcancé a desarrollar en mi antiguo trabajo intelectual el destino en la cultura china de estas claves. Pero no es difícil imaginarlo.

Sí, en cambio, tuve más suerte con el fenómeno vivido en mi propia vida; e identificado este arquetipo con un muy particular devenir en el pueblo vasco.

Allí sí es observable la medular importancia que aun tiene en el sostén de las esencias de este pueblo como nación y su entrañable amor a la tierra.

Dan comienzo estas vivencias,

como cabe a todas las transformaciones que se gestan en el alma, a partir de una desestructuración que afecta algo más que la personalidad. Y de acuerdo a los empeños que vayan en ello, cabrán distintas suertes que no me parece oportuno enumerar; a menos que alguien con empatía por el tema lo quiera abrir.

El caso es, que me ha tocado en suerte o en des-gracia, vivenciar a lo largo de veinte años sin interrupción, el tema del que hablo.

Y por tanto, antes de desarrollos dialécticos como el que ahora sufren, logré, a los inevitables estigmas que caben a estas vivencias, con mi simple, aunque trabajo afectivo cargado de espíritu, transformarlos en emblema.

Simple fenómeno eurístico que no reconoce desarrollo crítico a partir de análisis o reflexión alguna.

Su creatividad procede de otra fuente. Pero su entidad queda igualmente descubierta gracias al trabajo.

Y este brevísimo desarrollo dialéctico que hoy hago está sostenido de estas vivencias. Nunca fue anterior a ellas, como es el caso de este proyecto de ley que pudiera

repito, en su forma más primaria responder a un fenómeno de este tipo.

Estos comentarios que pudieran parecer una locura, son mi consideración más respetuosa a Pacho O'Donnell, que aparece proponiendo el proyecto presentado en Senadores.

Lo que sigue pertenece a las estimaciones "prácticas" que conlleva toda denuncia.

Cuando el diario Nación en fecha reciente da noticia de la nueva presentación en Diputados, visualizo estos textos e inmediatamente publico en dos periódicos de Pilar y Del Viso los comentarios urgidos que reproduzco en el Apéndice 10, pág. 75.

Adjunto también ejemplares originales de las 4 páginas completas publicadas por tres diarios de la zona de Pilar, donde podrán advertir la perseverancia y honestidad de mi trabajo alrededor de estas leyes de Ordenamiento territorial y uso del suelo.

Nadie podrá ayudarme a descubrir por qué hago ésto, si no habré de recibir siquiera una escarapela de premio. Parte del arquetipo que se instaló en mi alma.

Del listado de expedientes que informa el diario al final del texto falta sólo la denuncia del Director Provincial del Registro de la Propiedad Provincial, muy involucrado en estas causas.

Advierto cerca de O'Donnell a un simpático agrimensor, Sergio Rodoni, que está metido en estos entuertos denunciados. Le tengo a Sergio mucha simpatía pero no puedo obviar hacer mención de él como copartícipe de muchos de estos embrollos.

De Allende Iriarte, que hace la presentación en Diputados, también me caben simpatías de parientes no muy lejanos. Pero su pariente, el escribano Novaro Hueyo, a cargo de la escrituración del peor mamaracho imaginable en fondo de cañada imposible a asentamiento humano alguno, no sé cómo habrá de perdonar el bondadoso Padre eterno, si no corrige en algún momento sus comportamientos. Que no imagino pasen por proyectar su salvación en una ley que funcione como chicle para trabar mecanismos administrativos elementales.

Este proyecto en sus últimos 5 artículos, sólo propone licuacio-

nes, que nunca serán soluciones a los problemas reales, sino a los chanchullos.

Supongo que el lobby de escribanos, entrepreneurs y martilleros estará mucho más aceitado de lo que cualquier mortal pueda descubrir alrededor de ellos.

Pero sus faltas son tan groseras que no necesito buscar más hilachas que las que descubre el propio proyecto.

Sobran documentos en la propia prensa local para advertir se trata de un monumento al licuado de faltas; a las aberraciones en los asentamientos en fondos de cañada; a las no cesiones al Fisco Provincial de estas áreas ribereñas; a las no cesiones al Fisco Municipal de las obligadas calles perimetrales; a las Resoluciones hidráulicas más irresponsables e imposibles; y por fin y en general: a la discriminación feudal que viola por completo el art 64, par. d, de la Ley 8912/77, introduciendo arbitrios que son pleonasmos aberrantes de este señorío.

Nación y Clarín los tienen de avisadores; y no cabe imaginarlos en estas participaciones.

En La Plata ya no saben qué hacer para tapar sus avivadas. Tarde o temprano igual afloran como problema.

Tal es el caso de los antiguos clubes de campo anteriores a la Ley 8912/77 de Ordenamiento territorial y uso del suelo, que puso fin a la fiesta de megáfonos y banderitas de colores con que se vendían tierras en un pasado no muy lejano.

En el caso de estos clubes se dió lo que naturalmente deviene de abrir los sueños de un espacio muy querido a un malón de gentes que superó todo lo estimado por ellos. Quisieron resolverlo poniendo bolilla negra a un montón de gente; y terminaron armando una ensalada de discriminaciones que hoy no lo resuelve ni Dios. Ver art 55.

Por el contrario, ahora quieren reafirmarla.

Está claro que en este proyecto prima esa intención: que ocupe el lugar de Dios, un Señor feudal con su comitiva; la corte que habrá de representarlo; y para ello, al igual que en los castillos, crean un segundo refugio para la eventualidad que las primera defensa de

murallas caiga vencida. Ésto es, ni más ni menos, lo que descubre el art 50. Su responsabilidad quedando siempre a salvo. ¡Bien frescos!

Hay casos recientes, como el del club Martindale, donde siguen aplicando bolilla negra a pesar que el art 64 de la ley 8912/77, en el mismo meollo de la ley, establece la indisoluble relación funcional y jurídica entre las partes propias y comunes.

Imaginar este meollo vulnerado o vulnerable, es abrir las puertas a un abismo de problemas futuros casi inmediatos; que luego no habrá Congreso, ni ley que los resuelva.

Por ésto el enfoque del síndrome del pueblito, merece ser estudiado con mucho mayor detenimiento.

No es un simple ejercicio intelectual. Es un fenómeno que se repite en cada condición humana, en cada tiempo y lugar.

Como arquetipo es eterno. Merece este discernimiento que no pasa por ley alguna. Permite comprender estos comportamientos de gente tan importante. Permite orientarlos. Y permite mantener a

la sociedad ajena a estos profundos acontecimientos "personales".

El tema es riquísimo. Tan rico que lamento tener que encararlo desde el planteo a este documento proyectándose como ley, que me sabe por completo a "mamaracho".

No me gusta calificar el trabajo de las personas, pero éstas han llevado su locura demasiado lejos; y nadie, ni aun ellos saldrá beneficiado de estas cosmovisiones tan pedestres. Tan pedestres que no alcanzo a comprender cómo el titular de un colegio de escribanos puede tener el coraje de meterse en la propuesta de la última docena de artículos del proyecto.

Hay que estar embriagado por algún gas paralizante.

El síndrome del señor feudal es arquetípico de nuestra condición humana. ¿Pero, cuánto duran sus efectos? ¿A qué perseguir leyes para ésto? Con comprenderlos y dejarlos que se las arreglen como puedan, es suficiente. De hecho, todos estos descabros se armonizan en la mayor privacidad, con afectividad y espontaneidad.

Pero NO con leyes.

En los primeros artículos del proyecto, en un impecable silencio,

obvian todo lo que alrededor de un plano aprobado de mensura y subdivisión cabe solicitar como requerimiento elemental y previo.

Para obtener una factibilidad definitiva hace falta no menos de 15 trámites diversos llenos de criterio; entre los cuales, el plano de mensura y subdivisión es sólo uno de ellos. Y no el más importante.

El trámite que persigue la Resolución Hidráulica firmado por el Director Provincial de Hidráulica, el ministro de Obras y Servicios, la Asesoría Legal, la Contaduría, la Fiscalía de Estado y el secretario de Medio ambiente es no sólo mucho más importante, sino que tal ha sido su importancia para estas denuncias que he llevado a cabo, que no hay una sola Resolución alrededor de mis vecinos que no esté viciada de brutas nulidades legales, técnicas y administrativas.

El caso de este zafaranchito generalizado está fundado alrededor del hecho que han afectado a sus mejores negocios los peores suelos de la región. Todos, fondos de cañada de aptitud imposible a una mirada responsable.

Pero como son los bolsillos los que

opinan, así estamos.

Luego, la desolación de la cañada de Gómez será la del Pinazo.

Cuando el Luján en diez kilómetros baja 0,60 m, el Pinazo en el mismo tramo baja 17 metros.

Y como paralelo a éste, corre a 700 metros, y a lo largo de 5,5 km el Burgueño, las 800 hectáreas que encierran estas cañadas no tienen escape físico frente a un diluvio.

Hay un hombre mayor que escribió un libro de frases célebres, entre ellas: "*donde corrió agua volverá a correr*"; y "*también el diluvio empezó con una gota*". Este señor es un armenio cercano al monte Ararat donde varó el arca, pero váya paradoja: es también el propietario de las tierras de dos de estos emprendimientos denunciados.

Desde hace casi 50 meses vengo advirtiendo en todos lados estos desajustes elementales de la prudencia y las buenas ondas.

Así como este armenio tiene buena onda cuando nos recita sus frases de sabiduría, así es de buena onda avisarle que se olvida de ellas cuando vende sus tierras a incautos que verán ahogarse en ellas, un día sus sueños.

Es muy elemental jugar con el desconocimiento que Uds pudieran tener de la infinidad de leyes que preven estas situaciones, y venderles un precioso proyecto lleno de simplicidades. Pero estas simplicidades no apuntan a proteger o nutrir la identidad de un pueblo, sino a hacer mezquinos estúpidos negocios con los más importantes sueños de muchísimas personas.

El embrión del proyecto de O'Donnell me atrae, por el hecho de ser un hombre tan culto, víctima también propiciatoria de este arquetipo.

Pero más allá de esta simpatía personal por O'Donnell y este arquetipo que me ha tocado hospedar con inmenso trabajo, no puedo dejar de denunciar en cuanto lugar y oportunidad aparezca para expresarlo, que estos desarrollistas son más fatales que el Diluvio; por hacerles creer a la gente que los fondos de cañadas son Lomadas; "las mejores tierras de Pilar".

Las 76 fotos de la inundación del 6/11/96 mostrando todas sus tierras anegadas, les fueron entregadas a los escribanos y apoderados

de estos emprendedores hace ya mucho tiempo; antes de que tuvieran siquiera prefactibilidad otorgada. Se hicieron los burros y siguieron adelante. Está visto que ya tenían en mente una solución como la que ahora persiguen. La identidad de nuestro pueblo está en el bolsillo de unos pocos lobbies. Ellos son los nuevos señores feudales del presente. Su liderazgo no es más confiable que el de los funcionarios ya descalificados por sus propios pares.

No busquen "ideas" que faciliten solución a estos entuertos. Pongan "nobleza y esfuerzos". Ideas vendrán luego.

Para crear nueva vida tenemos como las truchas que remontan el arroyo con esfuerzo y desovar en las cimas.

Cuando el *EIDOS está licuado por completo, hay que remontar desde la globalización, dejando atrás las ideas y los parecidos, hasta llegar a los parentescos. Marcha inversa ascendente, donde brota originario el EIDOS.

Las leyes también cabe hoy descubrirlas acosadas por estas licuaciones. Y sin llevar con orgullo el

nombre del padre, inútil tener el bolsillo lleno.

Apreciaría si disponen de interés para conocer hasta dónde llega esta fiesta, que extiendan para este caso muy particular, arbitrios especiales a la Oficina Anticorrupción del Dr Massoni, para que investigue en áreas de la propia Fiscalía del Estado Provincial y verifique hasta dónde está dormida.

Permanezco a vuestra disposición para aclaraciones adicionales en esta índole.

Francisco Javier de Amorrortu

* *Eidos*: voz que en tiempos de Homero significaba: "*parentesco*".
Un siglo más tarde: "*parecido*".
Y dos siglos más tarde sólo: "*idea*"

Señores Miembros de las Comisiones de Legislación General de ambas Cámaras del Congreso Nacional

Del Viso, 12/3/01

Ref.: proy. N° Sen. 1607/98 y Dip. 7062/00, de urbanizaciones "especiales"

Ésta, mi presentación, apunta a sostener, no los mercados de valores; sino los valores del mercado en relación a la identidad: *integración del hombre y naturaleza; y sostén de sus habitats más allá de las modas.*

Frenando presiones de lobbies, de toda clase de mercaderes, en la administración de los requisitos legales y en la interpretación de las propias leyes de Ordenamiento territorial y uso del suelo.

Y así preparar el terreno a algo "especial", que por su permanencia afectiva facilite sostén a cada identidad.

Encuentre la "cortesía" urbana más "especial", aprecio en la naturaleza, y en las leyes.

Conforman esta presentación:

Tres folios dirigidos a los miembros de las Comisiones de Legislación General (1, 2 y 3)

Un folio, copia de artículo publicado en los diarios Pilar de Todos y Pilar Sin Fronteras (4)

Una fotocopia de la publicación en estos diarios, del folio 4.

Un folio dirigido al Fiscal en lo Criminal de San Isidro respecto de 5 barrios cerrados (5)

Un folio, listado de 21 participantes que concurren a impedir se efectivicen cesiones (6)

Un folio, propuesta para diferenciar y estimular "lo especial" (7)

Un folio, respecto del vapuleado concepto: "núcleo urbano" (8)

Un folio, respecto de la única legislación que cabe a estas cuestiones en la Prov. de Buenos Aires. (9)

Un folio, copia de la respuesta del Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación (10)

Un folio, copia de la respuesta del

Dr. Massoni, a cargo de la Oficina Anticorrupción (11)

Un ejemplar del diario Pilar de Todos con denuncia de la falta de cesiones previsoras, preventivas y proveedoras, en 4 págs. amplias.

Muestras puntuales de violaciones técnicas, legales y administrativas, nunca respondidas, pero provocadoras de todos los embrollos habidos en las inevitables demoras de escrituras.

Por un lado, la Asesoría General de Gobierno y la Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales del Gobierno provincial, intentan desdibujar por completo, los criterios que definen lo urbano y lo rural.

Por el otro, estos lobbies de escribanos, entrepreneurs “laverap” y martilleros, intentando promover una ley de urbanizaciones “especiales”, que al tiempo de no pasar de ser un simple reglamento interno feudal, intenta incorporar artículos primeros y finales, de gran laxitud legal en su redacción; con el único fin de licuar enorme cantidad de faltas. Algunas de gran

antigüedad; dejando en un diluyente art 55 abiertas las puertas, para ser tratadas con retroactividad por una administración que adolece de ausencia de los más elementales criterios en la interpretación legal.

Por ello, la redacción de leyes merece muchísima mayor atención, y al igual que la Justicia, ninguna ligereza.

A este efecto solicito se autorice la intervención de la Oficina Anticorrupción para investigar las respuestas de la propia Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, en donde hube de intentar se instrumentara una denuncia para el más elemental control de estos desbordes en las Resoluciones Hidráulicas, con respuestas que son de la más descalificadora necesidad.

Solicito en cuanto sea tratado en comisión este proyecto, informar en persona al respecto.

Saludo a los miembros del Congreso Nacional con mi mayor respeto.

Francisco Javier de Amorrortu

Volvamos luego de este salto documentario al lugar donde nos esperaba la respuesta del Asesor legal Arcuri.

De los tres folios de la respuesta del Asesor General Arcuri, el primero se pierde en galanterías.

El segundo comienza tributándole reconocimiento al redactor de las Leyes 8912 y 10128, Dr Edgardo Scotti, recordando de su pluma lo siguiente:

“Tanto la creación de nuevos núcleos urbanos como la ampliación de los existentes, deberá aprobarse por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previa propuesta del Municipio”

¿A qué traer a nuestra memoria este referencia puntual a los núcleos urbanos, si a folio siguiente dice que un barrio cerrado no es núcleo urbano?

¿No es ésto un bloop?

¿A qué traer a nuestra memoria tan valioso hombre de leyes, si teniendo su estudio a menos de diez cuadras, no le hace este Asesor una prudente consulta? Expresamente había incluido el teléfono particular y del estudio

del Dr Scotti para que se le consultara.

Lo mencionan, es decir le reconocen mérito para opinar. ¿Por qué no hicieron consulta, la más seria?

Él mismo, a párrafo seguido, señala que este meollo o embrollo interpretativo “representa una cuestión eminentemente técnica, que naturalmente excede el ámbito específico de este Organismo Asesor, ya que escapa a una valoración exclusivamente jurídica.

¿Qué es lo que se escapa al Asesor?

Si Scotti dice más claro que el agua, que: “ o es rural o es urbano”, ¿qué se le puede escapar?, si no hay dónde escapar.

Desde el punto de vista jurídico no hay dónde escapar.

Aun más. Si el Asesor lee el artículo 56 verá que no sólo se cumple (también los barrios cerrados), sino que anuncia a todos los vientos: “Al propiciar la creación o ampliación de un núcleo urbano se deberá ceder...”.

¿Cómo es posible que los laxos argumentos que desarrolla más adelante se coman crudo este

*detalle de dos artículos gemelos?
¿Cómo puede un gemelo ser hijo de otra madre?*

¿Es necesario ser Asesor legal para comprender estas infantilidades?

Si están de acuerdo en cumplir el 56, que los hace cambiar de opinión con el 59?

¿Que se olvidaron de mencionarlo en el artículo 6° del dec. 27/98?

¿Sabe alguien de los que aquí opinan, cuántos olvidos y piezas sueltas dejaron en el tintero de este decreto malparido entre mercaderes?

Meterse a defender este decreto es incinerarse. Tanto en términos jurídicos, como urbanísticos.

Sin embargo este Asesor Arcuri no sólo la emprende con aceptación personalísima, que dice ya en el principio de su informe, que lo excede; sino que sus argumentos, los que finalmente después de dos folios de dar vueltas exhibe, son de nítido corte mercantilista. Ni urbanista, ni intérprete legal. Simple escolta de mercaderes.

El mismo chicle de mascar que pusieron en su boca Zaffiro, Basso y Apogliesi.

Por más que se precie de su cargo, no es serio, ni informado, ni formado para atender estas cuestiones, aunque le haya sido solicitada su opinión por otros menos avezados.

Sería muy sencillo en un encuentro con personas formadas e informadas de lo que aquí se trata, darse cuenta que este señor no tiene con qué, amén de su hábito, para aplicarse a estas cuestiones que le han sido recabadas.

Tampoco fue informado debidamente. El déficit del informe de Basso y Apogliesi peca de grave negligencia al no incluir el informe más calificado de todos cuantos se expidieron..

La única área con formación técnica probada; y la única área que fue consultada por Geodesia, antes que este escándalo se moviera a consultas interministeriales buscando cómo tapar el bulto.

Uno no puede obviar la sencilla precisión de este informe cuando dice: “En síntesis, son claros los principios y la política de la ley 8912/77 y del decreto 3389/87 de

crear una franja pública en la ribera de cursos y espejos de agua en las áreas urbanas y complementarias. Defiende el interés público sobre estos recursos naturales o artificiales por encima del interés de apropiación y uso privativo particular, cuando que se produce modificación del uso rural extensivo.

En los planes Municipales y Provinciales, y en la gestión de emprendimientos en ambos niveles, se debe velar para que estos principios básicos sean fielmente custodiados por el bien de las actuales y futuras generaciones.

Exp. 22101-190-00

Broche de oro que no pudo Arcuri siquiera leer.

Respecto de que el decretito 27/98 pudiera moverse sin estar acompañado de su madre, vale recordar la respuesta ajustada en este sentido que le dió el Asesor General Montagnaro al Director de Hidráulica Amicarelli.

Las demás interpretaciones pertenecen a la fiebre que provoca el atolondrado virus de los mercaderes de suelos. Peste de larga data

que ha otorgado a la Provincia de Buenos Aires el récord panamericano de miniparcelamientos de suelos. Lo cual sería “fenómeno”, si no fuera por las brutas e innecesarias responsabilidades hidráulicas que transfieren al pobre Papá Estado; los desengaños a tantos incautos que llevados de sus sueños se encuentran con estos embaucadores; y las más tristes afectaciones de suelos a asentamientos humanos imposibles, que hasta hoy conformaban las únicas reservas de espacios verdes comunitarios previstas por nuestras leyes.

Demasiadas desestructuraciones humanas se generan en estos tiempos cada día, y sin Naturaleza no habrá siquiatria que los bendiga.

Los instintos gregarios no necesitan estímulos adicionales a sus ya aglutinantes apetitos.

Imposible balancear estos excesos sin sostener los mayores esfuerzos

Estos comentarios a la respuesta de Arcuri también tienen desarrollo en el Apéndice 9, pág. 152.

La respuesta del Fiscal en lo criminal Dr. Mario Eduardo Kohan

Un año y medio estuvo esta causa 64205 (2461) en la UFI 9.

No es usual que tarde más de seis meses.

Sin duda debía haber muchísimo trabajo en esta Fiscalía.

Tanto es así que primero estuvo a cargo de la causa la Dra. Dotti y

luego fue incorporado el Dr. Kohan.

No creo que ellos quieran escudarse en estos comprensibles argu-

mentos para haber pasado por alto todas las precisiones denun-

ciadas en mis declaratorias com-

piladas para su apreciación en el Apéndice 9 de estos expedientes.

De hecho, nunca se ocuparon de

hacer trabajo exhaustivo y por ello

alcanzar a manifestar algún inter-

és serio, en ningún aspecto pun-

tual de las declaratorias.

Todo fue desatendido con tardan-

za suma y mayor ineficacia fiscal.

cidad de audiencia; y por ello mi

tarea se ajustaba a sumar decla-

ratorias que de mi propia iniciati-

va alcanzaba a la causa.

El primer encuentro con el Dr.

Kohan me hizo sentir que había al

menos tratado de informarse con

el interés propio de un profesional

joven y animoso.

Pasaron los meses y a pesar de

seguir arrimando declaratorias

cada vez más precisas a la causa,

nada parecía prosperar.

Las citas se demoraban por

meses. Las preguntas y respues-

tas eran a cuál más desopilantes.

y a poco se fue generando la sen-

sación que aquello estaba llama-

do a una lenta putrefacción.

exabrupto: “Yo no saludo al hijo

de un traidor”.

Mi hijo, a pesar de alelado, pudo

aclararle que no sentía a su padre

capaz de traicionar a nadie.

Brea atendía la más importante

gerencia del barrio cerrado Ayres

del Pilar y sin la menor duda se

sentía fastidiado de tantas adver-

tencias que a sus representantes

legales, a sus ingenieros de obra,

a sus contratistas y a él mismo,

de palabra, por expedientes

municipales y provinciales, y por

carta documento hiciera en forma

muy oportuna por ser anticipato-

ria de sus tramitaciones y obras

de relleno en las riberas, en áreas

de preservación que no había

tocaran en lo más mínimo.

cuenta que muchas cosas a pesar

de sus cuidados no fueron bien

estudiadas y correspondiente-

mente atendidas.

Ya la propia Naturaleza se ocupa-

rá de hacerle entender lo que al

parecer de mi parte no he logrado.

El hizo en público su exabrupto,

regalándome el deseo de esta

mención que no apunta sino a

describir una noche de sorpresas

que iluminará al lector de estos

expedientes.

El apóstol Santiago estará muerto

pero no dormido.

Y bien podría haber estado asis-

tiendo esa noche al Sheraton, a

urdir lo que sobrevendría.

Continúa mi hijo su camino y su

anfitrión le presenta a un simpá-

tico vecino. Tanta simpatía tuvo

este encuentro que mi hijo resulta

invitado a cenar en su mesa.

Cuál habrá sido su sorpresa cuan-

do a poco ve arribar a un segundo

invitado a la cena, al cual mi hijo

es por el invitante presentado,

como “Hernán de Amorrortu, el

hijo del de la causa que tenés en tu

Fiscalía.

El primero era el empresario y

funcionario de Pilar más denun-

ciado por sus atropellos en los

trámites administrativos y en las faltas técnicas y legales de su proyecto.

El segundo era ni más ni menos, que el Fiscal de Cámara de San Isidro.

Toda una fiesta había reunido allí el apóstol Santiago, para celebrar a los participantes de estos expedientes que apuntan a su valle.

Ambos hicieron sentir a mi hijo su mayor simpatía.

Al día siguiente mi hijo trataba de sonsacarme sospecha al menos de quién podía haber estado alimentando su apetito y regalando cálida simpatía. Agradecido a los tres que de esta forma me regalaron al menos la sospecha que el apóstol goza de muy amable carácter.

De aquí en más pude comprender todo lo que en la correspondencia anímica e intelectual de Kohan no veía.

La respuesta del Fiscal Kohan mandando al tacho de basura mi trabajo de 56 meses, tuvo espontáneo correlato en la apelación que hice a este mismo Fiscal de Cámara con la inevitable energía de los que esperanzados luchan

sin fatiga. Y premio a ello se movió este mismo Fiscal de Cámara, a sacar del tacho de basura mi denuncia y depositarla convenientemente en el Archivo, donde sigue, aun dormida, viva.

La apelación al Fiscal de Cámara por supuesto habla de la tarea del Fiscal Kohan; y por ello vale, aunque ya fuera publicada en el tomo inicial de "Los expedientes del valle de Santiago", una vez más repetirla; para dar fin a este Apéndice 11 de las que fueron por años, las únicas respuestas habidas.

Al Fiscal de Cámara
en lo criminal de San Isidro,
2 de Julio del 2001
Causa 64205- 2461

De mi mayor consideración:
Del informe del Fiscal surge 1º) que ninguna de las innumerables faltas administrativas graves en que incurrieron más de 20 funcionarios provinciales y municipales, denunciadas con lujo de detalles fue investigada en absoluto. 2) Que tampoco lo fueron las faltas técnicas gravísimas cometidas por

no menos de 10 de estos funcionarios y denunciadas también con lujo de detalles. 3) Que la violación a la ley de preservación de desagües naturales 6253/61 y a su dec. Regl. 11368/61 es completa. No se conoce un sólo caso en donde se halla aplicado correctamente; modificando incluso antiguas restricciones correctamente establecidas hasta hace 10 años por Geodesia. 4) Y que sólo una de las faltas legales elementales denunciadas: la aplicación del art 59 de la ley 10128/83 fue atendida con extrema incoherencia por este fiscal para su pronunciamiento después de casi 18 meses de realizadas estas denuncias. Cuya entidad no pudo ser finalmente ignorada por la administración provincial que debió reunir en nueve (9) oportunidades a tres secretarías de Estado y a 4 direcciones provinciales después de cuatro años de silencio completo, para terminar elaborando un dislate insostenible que deja a la vista para su permanente descalificación, aquella grave ignorancia personal que sabe lo que pudiera o debiera saber. Aun así, sus meras respuestas fueron prueba de obligada atención a la entidad de estos

reclamos, que siempre fueron de interés sólo público, afectando su patrimonio y el propio sistema hídrico. La administración municipal superó con creces a cualquiera de sus habituales comportamientos, al reconocer en una sólo de sus secretarías, la pérdida de más de 2000 expedientes!, entre ellos, los míos de 38 meses de antigüedad; sin haber siquiera iniciado sumario administrativo alguno; aun y a pesar de que el titular de esta secretaría, fuera la primera persona denunciada penalmente en esta causa; que tampoco lo investigó. Un récord de silencio. Pero aun así, las faltas administrativas fueron tan graves y evidentes que nunca podrán borrar sus huellas. ¿Cómo puede emitirse un certificado de factibilidad cuatro (4) meses antes de aprobar el municipio el plano de unificación, subdivisión y mensura? Nunca en 56 meses se contestó una sólo línea a la infinidad de faltas administrativas denunciadas. Tampoco lo hizo el fiscal a pesar de la cartulación de mi expediente. Vuelvo a repetir: las violaciones a los deberes de funcionario público desbordan con creces cualquier marco de interpretación legal.

Todos los folios falsos y llenos de mentiras de la Jefa de Fraccionamiento Hidráulico en los trámites del Barrio Los Sauces, enumerados por mí con lujo de comentarios y detalles, han sido ignorados, para dar el fiscal su bendición a semejante funcionaria. De todas las faltas administrativas denunciadas, repito, no se ha investigado, ni considerado, absolutamente nada.

A pesar de su gravedad. En las denuncias técnicas se llegaron a considerar respuestas de funcionarios de la consultora técnica adscrita a Fiscalía de Estado, afirmando pudiera el arroyo Pinazo ser ¡curso de agua intermitente!; cuando 4 años atrás, esa misma oficina avalaba el informe técnico de sus pares de la Dirección provincial de hidráulica, en sus direcciones técnica y de fraccionamiento, para el barrio Los Sauces, donde no sólo afirmaban lo contrario, sino que para probar que era incluso arroyo navegable, ¡"dejaban una restricción de 15 metros para el indispensable ¡¡camino de sirga"!!! Por supuesto comiéndose cruda en adición de vicios, a toda la ley de preservación de desagües naturales que

exige un mínimo de 100 metros. Este mismo ingeniero que habla de la posibilidad de que el Pinazo alguna vez desde la Conquista hubiera estado seco, se olvida de señalar las dos oportunidades en que "se perdieron" todas mis escandalosas fotografías mostrando esas mismas áreas denunciadas ¡con tres metros de altura agua en no menos de 200 hectáreas! La última vez desaparecieron de su propia oficina. Este mismo señor se ahorra de decir, que en su propia oficina tiene más de 10 m2 de estanterías cubiertas de expedientes de juicios contra el Estado, provocados por estos genios entre los cuales él como técnico se encuentra. La irresponsabilidad de estos señores es tan grosera, que ellos solos, si se resolvieran esos juicios, serían capaces de fundir al Estado. Si exagero consulte con el estudio O'Donnell que tiene el 80 % de esas causas. ¿¡ Y el error confesado de "8 veces" en el cálculo hidrológico del Barrio Los Sauces!? ¿¡ Y la Disposición MOSPBA 984 del 8/8/00 intimando cumplimiento del mismo art 59 que ahora reniegan?! A estos señores y a sus comentarios "técnicos" ha dado el fiscal su

bendición, transfiriendo todas las futuras responsabilidades hidráulicas, estúpidas y por completo innecesarias, al Estado; sin dejar de comentar la "pobreza" de mi formación en estos temas, y regalándome un título de ingeniero que nunca he de necesitar para perseverar con honestidad en mis desvelos; los que ellos provocan.

Durante 400 años, estas tierras a las que refiero en mis denuncias, han estado desocupadas de obras permanentes a menos de 300 metros de las riberas de sus arroyos. En Noviembre se cumplirán seis años bregando por esta prevención. Ninguna prefectibilidad es ni por cerca ni por lejos anterior a mis denuncias; que amén hube de prevenir con buena documentación a los propios empresarios involucrados. Hace 18 meses empezaron a aparecer las primeras viviendas y hoy alcanzan a afectar cerca del 5% de las riberas de este doble fondo de cañadas de escape imposible en caso de inundación. Las fotografías del departamento de aerofotogrametría del MOSPBA y los planos que se elaboran de ellas con escalas de 1 en 5.000, prueban que este valle de inunda-

ción de no menos de 1200 metros de ancho por 7 kilómetros de largo, está despejado de obras permanentes y listo para su conservación, si Ud señor Fiscal de Cámara se aplica a esta denuncia con rigor.

La propia planta de tratamiento de efluentes cloacales de la Sudamericana de Aguas, que corre paralela a estas riberas desde el km 50, a pesar de sus 2.500 m2 de superficie ha sido elevada a una cota de 3,30 m, después de retirarse 200 m de sus márgenes. Y estos señores pretenden se aprueben fraccionamientos a 30 m con cota de arranque "0". Alguien está loco de remate. Y no creo sea este ignorante vecino que suscribe la denuncia. Mi locura es otra. No me cabe la menor duda que por los años que llevo trabajando en esta denuncia conozco de estos criterios y de sus faltas, muchísimo más que ellos mismos. Por eso no he podido justificar mi silencio y ahorro de energía.

Ni el propio más importante de los empresarios denunciados ha dejado de conocerme y hacerme sentir su aprecio y respeto por el sacrificio que va implícito en este trabajo por completo desinteresado.

Afectación de los valles de inundación para asentamientos humanos imposibles, y transferencia de responsabilidades a un Estado lamentable. "Acuciante realidad" la de mi denuncia, en palabras del propio Secretario de Recursos Hídricos de la Nación (ver su informe en la respuesta al Sec. de Cultura de Nación Exp. 1147/00 e intervenciones que procura el Consejo Federal de Inversiones en este sentido).

Destrucción de las previsiones de futuras tramas interurbanas, pues no hacen siquiera las cesiones de calles perimetrales a este fin.

Proliferación de núcleos urbanos de los que no consta un sólo estudio obligado de medio ambiente; ni una sola conformidad municipal al respecto. Y la única de la secretaría provincial, es tan sólo para señalar, que *"acuerda que se recuerda que se debiera presentar"*; y aun así extiende una evaluación sobre un estudio que nunca existió.

Semejante falta de entidad, ya no técnica sino matérica, fue ignorada por este fiscal desestimando en todo y en parte alguna mis interminables denuncias, cuya entidad

y criterio asfixian a los interesados lobbies que andan atrás de todo ésto.

Generalización que acaba cuando Ud comienza a ver la larga lista de denunciados que aparecen en mis declaratorias. ¡Cómo puede un fiscal a pesar de los excesos de trabajo que interponga como excusa, darse a desestimar semejantes denuncias! ¡Qué país quiere ayudar a construir! De qué sirve hacer negocios a cualquier precio, si al final estos mismos empresarios beneficiados buscan marcharse del país. ¿Exagero en algo? ¿No merece nuestra Patria un poco más de aprecio, sacrificio y criterio? ¿Con qué ejemplo educaremos a nuestros hijos? ¿Con qué excusas nos presentaremos a nuestros difuntos abuelos? ¿Para qué tejieron vocación en nuestro destino? ¿A qué aplicaremos su capital de gracias? ¿Cómo tributar gracias a nuestra Patria y al suelo? ¡Cree Ud que vale la pena comerse crudas por completo las leyes de preservación de desagües naturales y la de cesiones de valles de inundación, argumentando media docena de funcionarios, las mayores necesidades. ¡Cómo puede ignorar este Fiscal un documento público de

cesión al municipio inscripto en el Registro de la Propiedad, acusando los propios denunciados ¡diez (10) veces en él!, de estar dando cumplimiento a la ley 8912 en su artículo 56, por considerar sin esquivar alguno, ser sus cedentes, propiciadores de la creación de dos núcleos urbanos; y "tres folios después", comenzar este dislate de desestimación del art 59 de la 10128 que dice "justo" exactamente lo mismo que el 56 de la 8912!

¿Cómo se sostiene el informe del Asesor General de Gobierno? ¿A qué ingenuidad apuntan este asesor y este fiscal que interpretan la aplicación de la ley con tanta ligereza? ¡Si los mismos empresarios denunciados cumplen con el art 56, cómo habría él, de descalificar el 59 que habla puntual y exactamente del mismo núcleo!

¿Cómo habría él, de acordarle a la jefa de fraccionamiento hidráulico, que el artículo 59 no estuviera reglamentado, siendo el art 20 de la 12.257/98 su reglamentación, y dependiendo del subsecretario de Obras Públicas su aplicación, hoy en extremo deficitaria del debido cumplimiento!

¿Por qué son hoy "sagrados" en

Europa los fondos de cañada"?; y aquí se los bastardea imaginando inaplicable la ley.

¿¡Quiénes son los que no se aplican!?

Burocracia inerte que suma huesos, para una red que asfixia la vida de todos. Empezando por los que escapan. Que sin cambiar comportamientos arrastran su propia inundación.

Repito: decenas de funcionarios laxos denunciados; decenas de emprendedores y escribanos, que haciendo lobby ponen su carreta adelante de sus propios bueyes; llevándose por delante elementales criterios de cordial organización urbana, en armonía no sólo con las leyes sino con la propia Naturaleza que los rodea.

La ley discierne entre rural y urbano en términos tan contrastados que no cabe hoy ninguna interpretación intermedia. O son rurales y por ende no superan las 5 personas por hectárea; o son urbanos.

Y aquí termina la abstracción y empieza la atención de la ley; que apunta como toda ley, a detener los excesos que la hicieron hace 24 años nacer.

Los argumentos que exhibe la Jefa de Fraccionamiento de Hidráulica, respecto de que las áreas complementarias de educación y trabajo, al no estar insertas dentro del mismo predio del cerramiento, sino en inmediata cercanía, le quitan al núcleo urbano su carácter nuclear, es de tal ligereza que apunta a desdibujar por completo todas las tendencias conocidas del urbanismo.

¡Semejantes interpretaciones, que en adición no hacen a las preguntas a las que ella por denunciada debiera responder, están expuestas, y el fiscal las exhibe con aprecio!

La "humilde recomendación" del fiscal para modificar el sistema legal argentino en lo atinente a los nuevos derechos reales, prueba que está ocupándose en cosas no reclamadas por estas denuncias; y bien podría dedicarse a ellas una vez que cumpla con la mejor atención de sus tareas.

Algún muro exhibirá estos esfuerzos de tanta gente por construir licuados de identidad. Nada pido que no haya con mi propia vida su valor advertido.

Y nada pidiendo para mí, lo mismo con dolor y cada vez mayor natural consideración, reafirmando esta denuncia a la Cámara y a Ud, sin ninguna duda sobre las entidades denunciadas, su consideración cabal y plena pido.

Va copia a la Procuración General.

Francisco Javier de Amorrortu

Pasaron los años y comencé esta larga compilación.

El primero de sus tomos llegó a manos del Gobernador Solá de la mano de una persona muy querida. Y no sólo recibí su respuesta de gratitud, sino la retribución ejecutiva pidiendo a sus ministros de Gobierno y Obras Públicas se ocuparan nuevamente de atender esta causa.

Como consecuencia de esa intervención del Gobernador solicitando se me atendiera con valoraciones acentuadas por mi desinterés personal y perseverancia, alcancé a fin de año a recibir nota del Subsecretario de Asuntos Municipales Di Rocco, del Director Provincial de Tierras Carlos Hurst y del Director de Regularización Dominial Rubén Opel; coincidiendo con mi actitud de reforzar estas presentaciones y proponiendo la conformación de una Comisión Interministerial de Aguas en el ámbito de la propia Jefatura de Gabinete, a fin de avanzar en estos temas que ya han probado su inocultable gravedad.

Mis trabajos de compilación me animan el deseo de acercar manifestaciones que tocan al aprecio.

*Concluí la compilación de este
Apéndice 11 de las “Respuestas”
a Los expedientes del valle de
Santiago, el 20 de Junio del 2003
y aquí en mi hogar de Del Viso
completé también su alcance a
edición e impresión virtual.*

